RESOLUCIÓN N° 307.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ*, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 101/2020 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"* **DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2020".**

-1-

Asunción, 28 de mayo del 2020.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1689/2020 ingresada en fecha 06 de marzo del 2020, presentada por el señor Hugo Dario Velázquez Arias; la Resolución SENAVE N° 101/2020 de fecha 17 de febrero del 2020; la Nota N° 046/2020 de fecha 21 de mayo del 2020, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 360/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1689/2020 ingresada en fecha 06 de marzo del 2020, el señor Hugo Dario Velázquez Arias solicita el pago fraccionado de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 101/2020 de fecha 17 de febrero del 2020.

Que, por Resolución SENAVE N° 101/2020 *"Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a los locales Agroveterinaria El Rodeo del señor Hugo Velázquez, con RUC N° 1330415-1, Bello Horizonte S.A., con RUC N° 80089943-1, Agroveterinaria San Francisco del señor Emilio Javier Sosa, con RUC N° 3034235-0 y Agroveterinaria Oviedo del señor Pedro Daniel Oviedo Cáceres, con RUC N° 4635166-3, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, de fecha 17 de febrero del 2020, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma *Agroveterinaria El Rodeo del señor Hugo Velázquez*, en los siguientes términos: *"Artículo 1°.- RECTIFICAR el nombre de la firma sumariada, debiendo ser AGROVETERINARIA OVIEDO del señor Pedro Daniel Oviedo Cáceres, en lugar de Agroveterinaria Oviedo del señor Pedro Daniel Martínez. Artículo 2°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a los locales comerciales AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, con RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., con RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, con RUC N° 3034235-0 y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, con RUC N° 4635166-3, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 3°.- DECLARAR responsable a los locales*

RESOLUCIÓN N° 307.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ*, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 101/2020 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"* **DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2020".**

comerciales AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, con RUC N° 1330415-1 y BELLO HORIZONTE S.A., con RUC N° 80089943-1, por la infracción a las disposiciones del artículo 56 de la Ley N° 385/94 "De semillas y protección de cultivares" y del artículo 29 del Decreto N° 7797/00"Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares". Artículo 4°.- DECLARAR responsable a los locales comerciales AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, con RUC N° RUC N° 4635166-3 y AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO, DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA PANIAGUA, con RUC N° 3034235-0, por la infracción a las disposiciones de los artículo 56 y 58 de la Ley N° 385/94 "De semillas y protección de cultivares" y de los artículos 29 y 34, Punto e) del Decreto N° 7797/00"Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares". Artículo 5°.- SANCIONAR a los locales COMERCIALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1 y BELLO HORIZONTE S.A., con RUC N° 80089943-1, con una multa equivalente a 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 6°.- SANCIONAR a los locales COMERCIALES AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, con RUC N° 4635166-3 y AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO, DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA PANIAGUA, con RUC N° 3034235-0, con una multa de 75 (setenta y cinco) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 6°.- CONFIRMAR el decomiso de las semillas y disponer la destrucción de las mismas, para lo cual la Dirección General Técnica, deberá autorizar a funcionarios técnicos, a fin de dar cumplimiento a la disposición; debiendo redactarse acta de todo lo actuado y remitir a estos autos. Artículo 7°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 "Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015", enlace:

RESOLUCIÓN N° 307.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ*, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 101/2020 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"* **DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2020".**

http/www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html. Artículo 8°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar" (sic).

Que, por Nota N° 046/2020 de fecha 21 de mayo del 2020, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud del señor Hugo Dario Velázquez Arias, y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 *"Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015"*, sugiere el pago de la multa impuesta a la firma en 4 (cuatro) cuotas corridas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

"

CUOTA	*SALDO S/ CAPITAL*	*INTERES*	*AMORTIZACION*	*CUOTA*	*SALDO*	*VENCIMIENTO*
1	*4.217.000*	*63.255*	*1.054.250*	*1.117.505*	*3.162.750*	*30/06/2020*
2	*3.162.750*	*47.441*	*1.054.250*	*1.101.691*	*2.108.500*	*31/07/2020*
3	*2.108.500*	*31.628*	*1.054.250*	*1.085.878*	*1.054.250*	*31/08/2020*
4	*1.054.250*	*15.814*	*1.054.250*	*1.070.064*	*0*	*30/09/2020*
	TOTAL	*158.138*	*4.217.000*	*4.375.138*		

" (sic).

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes Nºs 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación".*

Que, por Providencia N° 535/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 360/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina

RESOLUCIÓN N° 307.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ*, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 101/2020 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"* **DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2020".**

que corresponde autorizar el pago fraccionado de la multa aplicada a la firma *Agroveterinaria El Rodeo del señor Hugo Velázquez*, de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor de la firma *Agroveterinaria El Rodeo del señor Hugo Velázquez*, con RUC N° 1330415-1, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 101/2020 *"Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a los locales Agroveterinaria El Rodeo del señor Hugo Velázquez, con RUC N° 1330415-1, Bello Horizonte S.A., con RUC N° 80089943-1, Agroveterinaria San Francisco del señor Emilio Javier Sosa, con RUC N° 3034235-0 y Agroveterinaria Oviedo del señor Pedro Daniel Oviedo Cáceres, con RUC N° 4635166-3, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, de fecha 17 de febrero del 2020, de la siguiente manera:

a) Primera cuota de Gs. 1.117.505 (Guaraníes un millón ciento diecisiete mil quinientos cinco), con fecha de vencimiento el 30 de junio del 2020;

b) Segunda cuota de Gs. 1.101.691 (Guaraníes un millón ciento un mil seiscientos noventa y uno), con fecha de vencimiento el 31 de julio del 2020;

c) Tercera cuota de Gs. 1.085.878 (Guaraníes un millón ochenta y cinco ochocientos setenta y ocho), con fecha de vencimiento el 31 de agosto del 2020;

d) Cuarta cuota de Gs. 1.070.064 (Guaraníes un millón setenta mil sesenta y cuatro), con fecha de vencimiento el 30 de setiembre del 2020;

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N°

RESOLUCIÓN N° 307.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ*, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 101/2020 *"POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"* **DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2020".**

101/2020 de fecha 17 de febrero del 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 *"Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE Nº 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015"*, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- CONFIRMAR los demás artículos de la Resolución SENAVE N° 101/2020 de fecha 17 de febrero del 2020, en todos sus términos.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. JOSÉ INSFRÁN
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 303/2020
Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
JI/ct/dr